Avda. Braulio Zelada esq. Jóvenes por la Democracia
spycuamandiyu@dncp.gov.py
Teléf. 0342 222252

CONTRATO N° 04 /13

Entre la **Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú**, domiciliada en la Avda. Braulio Zelada Esq./ Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Carlos Rodríguez Arévalos**, con Cédula de Identidad N° 1.227.940, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa **CARPINTERÍA SANTO DOMINGO**, domiciliada en la calle Colón Nº 588 de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Víctor Antonio Calderón Mena,** Propietario, con Cédula de Identidad N° 2380984, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION Y MANTENIMIENTO DE PARQUE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Servicio de Gestión y Mantenimiento de Parque, en donde la modalidad a ser utilizada es el contrato cerrado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 170 /13

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. Para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en los fondos municipales identificados en el O.G 520 "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Parque", correspondiente al Ejercicio Presupuestario Año 2013 de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256329.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 170 /13.

Santo Domingo
Carpintería
RUC: 2380984-1

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
INTENDENTE

Prof. Juan Carlos Rodríguez Arévalos
Intendente

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 30 días corridos a partir de la fecha de la firma del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de provisión y montaje de pasarela de parques/plazas	M2	800	1.500	1.200.000
2	Servicio de provisión y montaje de juegos infantiles de parques/plazas	Unidad Global	1	11.300.000	11.300.000
3	Servicio de pintura de juegos de parque	Unidad Global	1	3.174.000	3.174.000
				Oferta total:	15.704.000

TOTAL GS. (Guaraníes Quince millones setecientos cuatro mil)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1- Los servicios se entregarán dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

7.2- Los servicios se entregarán en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.

7.3- Se pagará contra certificado por avance de obra: el primer pago se realizará con la ejecución del 25% de la obra, el segundo pago se realizará con la ejecución del 50% de la obra y el pago total por la cancelación de los servicios se realizará con la presentación del acta de recepción definitiva, además se realizarán las retenciones pertinentes estipuladas según Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente y según disponibilidad de recursos de la institución.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de servicio, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD
1	Servicio de provisión y montaje de pasarela de parques/plazas	M2	800
2	Servicio de provisión y montaje de juegos infantiles de parques/plazas	Unidad Global	1

Santo Domingo
Carpintería
RUC: 2380984-1

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
INTENDENTE

Prof. Juan Carlos Rodríguez Arévalos
Intendente

3	Servicio de pintura de juegos de parque	Unidad Global	1

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril de 2013.

Víctor Antonio Calderón Mena
Carpintería Santo Domingo

Santo Domingo
Carpintería
RUC: 2380984-1

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU INTENDENTE

Juan Carlos Rodríguez Arévalos
Intendente Municipal